

LA PLATA,

1 AGO 2014

VISTO el expediente N° 5847-3411572/14 a través del cual se propicia la creación del Fondo Escolar, Ley N° 13.010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar considera conveniente crear un fondo que permita atender las reparaciones de menor cuantía o tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal;

Que dicho Fondo será financiado con recursos que se transfieren a los Consejos Escolares provenientes del Fondo Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos - Ley N° 13.010-;

Que a través del artículo 8° de la mencionada Ley se creó el Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos el cual se integra con el veinticinco por ciento (25 %) de la recaudación total del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el tramo descentralizado;

Que en su artículo 9° se dispone que los recursos del Fondo indicado deben ser distribuidos entre los Consejos Escolares, en la proporción que establezca al efecto la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, para ser destinados al mantenimiento de los establecimientos escolares provinciales ubicados en su jurisdicción territorial;

Que la implementación del Fondo Escolar permitirá dotar de herramientas a los responsables de los establecimientos educativos permitiendo solucionar rápidamente necesidades relativas a la infraestructura escolar, descongestionando de esa forma una importante cantidad de intervenciones que se tramitan actualmente a través de los Consejos Escolares;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

1174

**ES COPIA FIEL**

FEDERICO MELIA  
Director de Asesoría Administrativa  
Dirección de Legal y Técnica  
Dirección Provincial de Legal y Técnica  
Subsecretaría Administrativa  
Dirección General de Cultura y Educación

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley 13.688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el Fondo Escolar el que será asignado a los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal a fin de ser aplicado en reparaciones de menor cuantía o en tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el cuarenta por ciento (40 %) de los recursos que se transfieren a los Consejos Escolares en concepto de Fondo Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos se afectaran al financiamiento del Fondo Escolar.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que los recursos indicados en el artículo que antecede se transferirán a las cuentas de los Consejos Escolares con una periodicidad de hasta sesenta (60) días, de acuerdo a las indicaciones que se impartan oportunamente al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** Dentro de los diez (10) días de recibidos los fondos, los Consejos Escolares deberán distribuir los recursos del Fondo Escolar en partes iguales a los responsables de los establecimientos educativos del Distrito, según las indicaciones que realice la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

Corresponde expediente: N° 5847-3411572/14

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que los recursos del Fondo Escolar deberán utilizarse en el edificio donde funciona el establecimiento educativo, aplicándose para atender los siguientes conceptos:

- a) Reparación, reposición y colocación de cerraduras y/o candados.
- b) Reposición y colocación de vidrios.
- c) Reposición de rejillas y tapas de cámaras.
- d) Reposición y colocación de tapas ciegas de electricidad, llaves, tomas y timbres.
- e) Reposición y colocación de lámparas, tubos y arrancadores.
- f) Limpieza de cubiertas y revisión de escurrimiento de desagües pluviales.
- g) Ejecución de tareas menores para la reparación de pérdida de agua potable y reparaciones de pérdida de líquidos cloacales, sobre sanitarios y cocina.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Fondo Escolar" que obra en el Anexo Único, y que forma parte de la presente, al que deberá darse cumplimiento en su totalidad para efectuar la rendición de cuentas de los fondos respectivos.

**ARTÍCULO 7°:** Dejar sin efectos las Resoluciones N° 297/06, 1753/06 y 1922/06.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicar la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Infraestructura Escolar, Consejos Escolares y General de

1174

ES COPIA FIEL

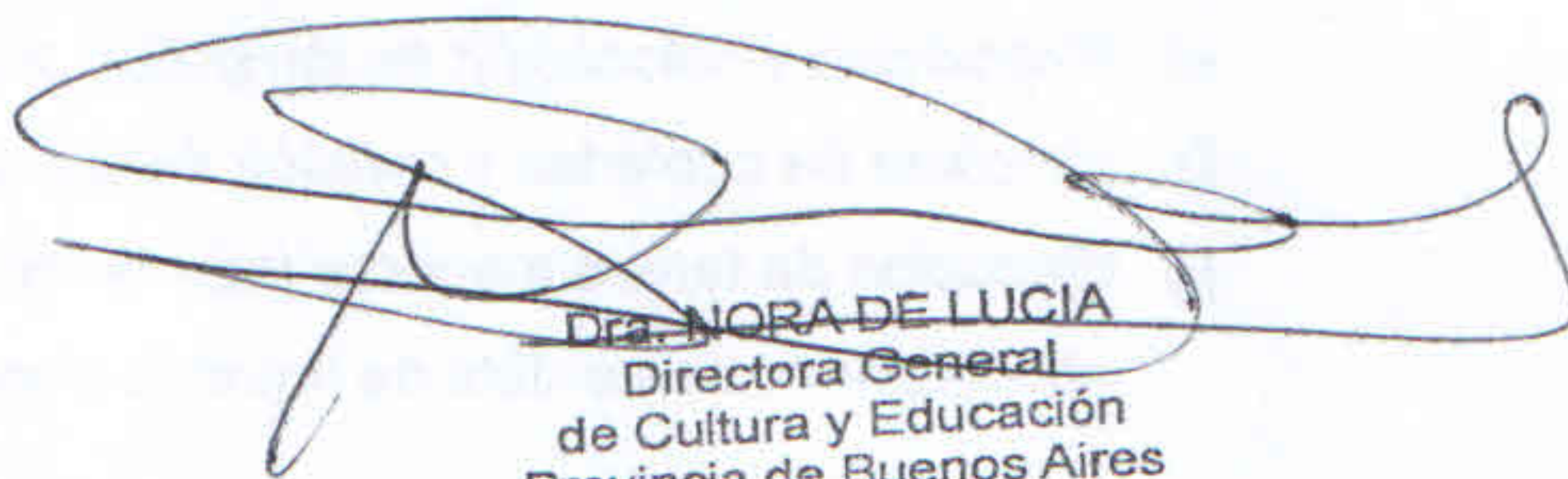
FEDERICO MELIA  
Director  
Dirección de Legal, Técnica Administrativa  
y Técnica  
Subsecretaría Administrativa  
Dirección. Gen. de Cultura y Educación

Administración, a sus efectos y por su intermedio a quienes corresponda. Notificar a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1174



Cr. GUSTAVO ADOLFO SENDRA  
Subsecretario Administrativo  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires



Dra. NORA DE LUCIA  
Directora General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires